



CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS EMPRESARIALES SAN VICENTE DEL RASPEIG 2018

1. OBJETO. El objeto de la presente convocatoria es establecer el régimen especial aplicable al otorgamiento por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, a través de la Concejalía Comercio y Turismo, de los Premios Empresariales San Vicente del Raspeig 2018.

La implantación de nuevas técnicas empresariales en todos los sectores productivos, inducidas paralelamente a la evolución de los hábitos de consumo y las nuevas tecnologías, han dado lugar a un cambio profundo que afecta a la propia concepción del mundo empresarial.

La existencia en el municipio de un tejido empresarial en continua expansión, que hace que las empresas sean cada vez más competitivas, supone para el municipio un incremento de los niveles de empleo que dan lugar a una mayor fuente de riqueza, y todo ello redundando en una mejora de la calidad de vida de nuestros conciudadanos.

Las empresas que quieren afrontar el reto y mantenerse acorde con las exigencias del mercado se han planteado adaptar sus estructuras a las expectativas surgidas de esta transformación. Ello supone un gran esfuerzo, económico por un lado y de creación por otro, que no siempre se ve recompensado en los resultados, pero que, en cualquier caso, debe ser reconocido.

2. RÉGIMEN.

La concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (OGRS) del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (publicada en B.O.P. el día 4 de mayo de 2015).

3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

La cuantía total de premios asciende a la cantidad de **3.000 euros** y se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria 41.4300.48100 y al Presupuesto del ejercicio corriente de este Ayuntamiento.

4. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LA RESOLUCIÓN.

De conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, y la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el medio de publicación de esta Convocatoria será el Boletín Oficial de la Provincia.

5. PREMIOS.

En esta línea, el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, continuando con su labor de potenciación tanto del comercio como del tejido empresarial y hostelero del municipio, quiere mostrar su reconocimiento a la labor de aquellas empresas que han contribuido a fomentar la actividad económica de la ciudad durante los años 2017 y 2018, y para ello convoca los siguientes premios:

- PREMIO CERCANÍA
- PREMIO EMPRENDE
- PREMIO PLATA
- PREMIO INNOVA
- PREMIO SOSTENIBLE
- PREMIO CONOCE

Además se instaura un Premio al Mejor del Año, entre todos los candidatos a las anteriores modalidades. Un Premio a la empresa más activa en Redes Sociales y un reconocimiento a las empresas que hayan desarrollado en su empresa estos dos últimos años el relevo generacional de su negocio.

PREMIO AL MEJOR DEL AÑO
PREMIO ACTIVO REDES SOCIALES
RECONOCIMIENTO AL RELEVO GENERACIONAL

Asimismo, con objeto de promocionar a todos los participantes en la presente edición, el Ayuntamiento procederá a realizar la máxima difusión audiovisual, por todos aquellos medios que considere oportuno.

Los premios económicos estarán sujetos al tipo impositivo correspondiente en el momento de su adjudicación, establecida por la normativa vigente para la regulación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Modalidades. Se instituyen un único premio en cada modalidad, por importe de 500,00 euros cada uno, con el objeto de distinguir a empresas y/o personas físicas de San Vicente del Raspeig en las siguientes modalidades:

- a) PREMIO CERCANÍA. De votación principalmente popular. Se otorga a la empresa que destaca por el trato amable al cliente y el especial interés en su satisfacción. Las empresas podrán animar a sus clientes y amigos para que ejerzan su voto a través del enlace [www.Facebook.com/ComercioAFIC San Vicente del Raspeig](http://www.Facebook.com/ComercioAFICSanVicenteDelRaspeig).
- b) PREMIO EMPRENDE. Se tratará de aquellos empresas que han abierto su establecimiento (sea industrial, comercial, de servicios o hostelero) a partir del 1 de octubre del 2017 y lo transcurrido en el 2018. Y que destaquen por su contribución en la diversificación o complementación de la oferta empresarial del municipio de San Vicente del Raspeig.
- c) PREMIO PLATA. Establecimientos que hayan iniciado su actividad hace 25 o más años y se hayan mantenido de forma ininterrumpida hasta la actualidad.
- d) PREMIO INNOVA. Se quiere reconocer el talento, la creatividad y la capacidad innovadora contribuyendo a la modernización del tejido empresarial de la ciudad.
- e) PREMIO SOSTENIBLE. Reconocer a las empresas de cualquier sector productivo, su contribución a preservar el medio ambiente, mediante medidas eficazmente sostenibles.
- f) PREMIO CONOCE. Se pretende premiar aquella empresa de San Vicente del Raspeig que favorezca la promoción de San Vicente del Raspeig, fuera de nuestras fronteras.

Reconocimientos. Se instituyen 3 reconocimientos sin cuantía económica

- a) PREMIO MEJOR DEL AÑO. Entre todas las empresas candidatas se elegirá a aquella que sea reconocida por proyectar imagen, prestigio y unos valores deseables como distintivos de la empresa sanvicentera.
- b) PREMIO ACTIVO REDES SOCIALES. Entre todas las empresas candidatas se otorgará un premio al que mayor número de seguidores obtenga en las Redes Sociales (facebook).
- c) RECONOCIMIENTO AL RELEVO GENERACIONAL. Reconocer a los empresarios que hayan llevado a cabo un relevo generacional de su negocio durante los años 2017 y 2018

6. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

6.1. Participantes:

Las empresas participantes deberán reunir con carácter general los siguientes requisitos:

- Estar localizado en el término municipal de San Vicente del Raspeig.
- Tratarse de pequeñas y medianas empresas vinculadas a cualquier actividad empresarial, que cuenten con un establecimiento en San Vicente del Raspeig. Se entiende por pequeña y mediana empresa toda aquella cuente con menos de 250 asalariados y un volumen de negocios anual inferior a 50 millones de euros o un balance general inferior a 43 millones de euros.
- Será requisito contar con las licencias y permisos preceptivos para ejercer la actividad, además de estar al corriente del pago de los tributos municipales.
- La empresa que haya resultado ganadora de en una de las categorías no podrá optar al mismo premio en la siguiente edición.
- No haber sido sancionado en los dos últimos años por infracciones administrativas en materia de industria, turismo, comercio y consumo.



En ningún caso, podrá obtener la condición de beneficiario quien se halle incurso en alguna de las prohibiciones tipificadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

6.2. Presentación de solicitudes y documentación:

Las solicitudes de las presentes bases en modelo normalizado estarán a disposición de los interesados en el CIVIC, planta baja del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, Plaza Comunitat Valenciana, 1, a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en el Título IV, Capítulo II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, los correspondientes modelos de solicitud y demás documentación comprendida en los anexos de la presente convocatoria, estará disponible en la página web de éste ayuntamiento, www.raspeig.org, en el apartado "Servicios Municipales", "Comercio"; <http://www.raspeig.es/pagina/premios-empresariales/>

La solicitud se ajustará al Anexo I de esta convocatoria.

Junto con el modelo de solicitud debidamente firmado, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, del solicitante y (en el caso de asociaciones o personas jurídicas), documento que acredite la representación legal.
- Memoria explicativa de las modalidades a las que se presenta, con la documentación justificativa de los méritos alegados y cualquier otro material que considere oportuno para defender la candidatura, según Anexo II.
- Declaración responsable, según modelo Anexo III, acreditativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones de obligaciones o compromisos exigidos en la normativa de aplicación y en la presente convocatoria.
- Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo existente en la web municipal, <http://www.raspeig.es/portal/hacienda/>.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará a las 14:00 horas del 15 de octubre de 2018. A excepción del Premio Cercanía que será hasta el 2 de octubre para poder abrir plazo en la votación popular de las Redes Sociales.

El plazo para la votación popular en RRSS, se iniciará el 3 de octubre y finalizará el 15 de octubre de 2018.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Oficina de Atención al Ciudadano- CIVIC), sin perjuicio de los demás medios de presentación establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solo se podrán presentar candidaturas de un mismo establecimiento a dos modalidades como máximo.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El Jurado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios de valoración de los establecimientos:

Premio Cercanía

Votación popular a través de la página del Facebook de la Concejalía: [www.Facebook.com/ComercioAFIC San Vicente del Raspeig](http://www.Facebook.com/ComercioAFICSanVicentedelRaspeig). Una vez publicitadas las empresas participantes en la página de Facebook, obtendrá el premio cercanía la empresa que mayor número de "Me gusta" obtenga en el plazo establecido, siempre que los "Me gusta" vayan acompañados de un comentario respecto al establecimiento

Premio Emprende

- Grado de diversificación empresarial: Hasta 25 puntos
- Capacidad de los promotores: Hasta 15 puntos
- Potencial de creación de empleo: Hasta 15 puntos
- Viabilidad Técnica: Hasta 20 puntos
- Implicación campañas promocionales locales: Hasta 10 puntos
- Adhesión Sistema Arbitral Consumo y/o Asociación: Hasta 10 puntos
- Otros: Hasta 5 puntos

Premio Plata

- Antigüedad: hasta 60 puntos, según los siguientes parámetros
 - De 25 a 30 años: 30 puntos
 - De 31 a 40 años: 40 puntos
 - De 41 a 50 años : 50 puntos
 - Más de 51 años:60 puntos
- Cursos formación empresarial: Hasta 15 puntos
- Implicación campañas promoción local: Hasta 10 puntos
- Adhesión Sistema Arbitral Consumo y/o Asociación: Hasta 10 puntos
- Otros: Hasta 5 puntos

Premio Innova

- Grado de innovación del producto o servicio; Hasta 20 puntos
- Transferibilidad y difusión: Hasta 20 puntos
- Potencial de creación de empleo: Hasta 10 puntos
- Utilización o presencia en redes sociales: Hasta 10 puntos
- Cursos formación empresarial: Hasta 15 puntos
- Implicación campañas promoción local: Hasta 10 puntos
- Adhesión Sistema Arbitral Consumo y/o Asociación: Hasta 10 puntos
- Otros: Hasta 5 puntos

Premio Sostenible

- Uso de iluminación sostenible: Hasta 20 puntos
- Medidas ahorro de agua: Hasta 10 puntos
- Reciclaje de residuos: Hasta 20 puntos
- Climatización eficiente: Hasta 10 puntos
- Cursos formación empresarial: Hasta 15 puntos
- Implicación campañas promoción local: Hasta 10 puntos
- Adhesión Sistema Arbitral Consumo y/o Asociación: Hasta 10 puntos
- Otros: Hasta 5 puntos

Premio Conoce

- % Clientes no locales: Hasta 30 puntos



- Transferencia conocimientos empresas extranjeras: Hasta 20 puntos
- % exportaciones: Hasta 10 puntos
- Cursos formación empresarial: Hasta 15 puntos
- Implicación campañas promoción local: Hasta 10 puntos
- Adhesión Sistema Arbitral Consumo y/o Asociación: Hasta 10 puntos
- Otros: Hasta 5 puntos

Quedando a criterio del Jurado la baremación de estos conceptos en la puntuación final.

Si una de las modalidades no cuenta con establecimientos que reúnan suficiente valoración para acceder a alguno de los premios, el Jurado podrá declararlo desierto y traspasar su dotación a otra modalidad e incluso dotar una nueva clasificación de premios.

8. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

8.1. Iniciación:

El procedimiento se iniciará de oficio a propuesta del Concejal Delegado de Comercio, mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local después de haber sido fiscalizadas las bases de esta convocatoria por el departamento de Intervención de este Ayuntamiento.

8.2. Instrucción: El órgano instructor, a quien corresponden las actividades de petición de informes, evaluación de las solicitudes, formulación de la propuesta de resolución, previstas en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS), lo desempeña el Jefe de sección de Comercio de este Ayuntamiento.

En concreto, recabará la documentación a que se refiere el apartado 6 de la presente convocatoria y cuantos informes y documentación estime oportunos. Y además, efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas correctamente, emitiendo informe respecto de los beneficiarios que cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

El órgano colegiado a que se refieren los artículos 22.1 y 24.4 de la LGS es el Jurado Calificador que bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, estará compuesto por vocales representativos del sector empresarial y sectores sociales locales. El Jurado podrá estar asesorado por personal de los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como cualquier profesional externo especializado en alguna de las modalidades de los premios.

El Ayuntamiento dará a conocer oportunamente la composición del Jurado, será designado por Junta de Gobierno Local, y se publicará en el tablón municipal de anuncios, con posterioridad a la fecha en que acabe el plazo de presentación de solicitudes.

El funcionamiento de este jurado se adecuará a lo dispuesto en la instrucción del procedimiento, desarrollado en el Título IV, Capítulo IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el Título Preliminar, capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Efectuadas las valoraciones se elaborará la correspondiente acta en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

8.3. Resolución: Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia de concesión de los premios referenciados, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento.

La resolución del concurso se notificará a los interesados, y su publicación en los medios previstos.

No existe posibilidad de terminación convencional del presente procedimiento administrativo.

8.4. La entrega de premios: Se organizará en acto solemne convocado a tal efecto, o si las circunstancias lo impiden en el mismo establecimiento del comercio participante ganador, comunicándose a los participantes, así como en su página web www.raspeig.org, y/o mediante mensaje al teléfono móvil y/o correo electrónico.

9. INDICACIÓN DE SI LA RESOLUCIÓN PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA

La resolución de otorgamiento de los premios pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se practique su notificación o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar en la forma antes expresada, o cualquier otro que considere pertinente en defensa de sus derechos.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de los premios objeto de este certamen, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones que con carácter general se establecen en los artículos 13 y 14 de la Ley General Subvenciones, en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 8 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento.

En concreto, no podrá tener la condición de beneficiario si no se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que la finalidad de los datos personales recogidos es la de gestionar su participación en el presente procedimiento de concesión de premios, así como enviarle, por medios electrónicos o no electrónicos, información municipal relevante. Los datos obtenidos para la participación en el referido procedimiento, se incorporarán a un fichero propiedad de la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, según se indica en la ficha de inscripción (ver ANEXO I).

Los datos de los participantes premiados (nombre y apellidos) podrán enviarse a los medios de comunicación, publicarse en la web municipal así como en las páginas de las Redes Sociales de este Ayuntamiento y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig. Asimismo, las fotografías y/o vídeos de las empresas participantes podrán ser utilizados para posibles exposiciones y/o publicaciones relativas a estos Premios.

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig podrá utilizar la candidatura de los participantes con fines meramente divulgativos, para la reproducción de las imágenes (fotografía, audio y/o vídeo) obtenidas en el acto de entrega de los premios, para la difusión y publicidad del evento en medios de comunicación (incluidos los digitales), medios publicitarios, página web municipal y/o redes sociales. Si no desea que las imágenes (fotografía, audio y/o vídeo) sean así difundidas, indíquelo en la casilla correspondiente de la ficha de inscripción (ver anexo I).

Los interesados/as podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (Plaza Comunitat Valenciana, 1 03690 San Vicente del Raspeig).

12. ACEPTACIÓN.

La participación en este certamen implica, por parte de los solicitantes, el conocimiento y la íntegra aceptación de la presente convocatoria. Su incumplimiento implicará la eliminación automática en la presente edición y, en su caso, el reintegro al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig de la cantidad percibida como premio.

La participación en este certamen lleva implícita asimismo el sometimiento expreso a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Cualquier circunstancia no prevista en esta convocatoria o si existieran dudas sobre la interpretación de la misma, será resuelta según criterio del Jurado Calificador.